

RESOLUCIÓN.- Hermosillo, Sonora, a veinte de febrero del año dos mil trece. -----

- - - Vistas para resolver en definitiva las constancias que integran el expediente administrativo de determinación de responsabilidad número **RO/25/11**, inst-----do en contra de los **C. -----** -----
- ----- quien se desempeñaba como Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Gobierno del Estado de Sonora y ----- en su carácter de Director General de Ejecución de Obras de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por el presunto incumplimiento del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y de las obligaciones previstas en las fracciones V y VI del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

----- **RESULTANDO** -----

1.- Que el día dieciséis de mayo del año dos mil once, se recibió en esta Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, escrito signado por el **C. Ing. Reynaldo Enríquez Olivares**, Director General de Seguimiento y Control de Obra Pública de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, mediante el cual denuncia hechos presuntamente constitutivos de infracciones administrativas atribuidas a los servidores públicos mencionados en el preámbulo.-----

2.- Que mediante auto dictado el día veinticinco de mayo de dos mil once (fojas 367-368), se radicó el presente asunto ordenándose iniciar las diligencias y girar los oficios necesarios a fin de resolver conforme a derecho corresponda; asimismo se ordenó citar a los **C. -----** ----- y -----
-----, por el presunto incumplimiento de obligaciones administrativas.--

3.- Que con fechas dos y cuatro de agosto del dos mil once (fojas 378-383, 384-389), se emplazó formal y legalmente a los encausados, como presuntos responsables, mediante diligencia de emplazamiento practicada por esta dirección general en la que se les citó en los términos de Ley para que comparecieran a la Audiencia prevista por el artículo 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, haciéndoles saber los señalamientos de responsabilidad y hechos que se le imputan, así como su derecho para contestarlos, ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses conviniera por sí o por conducto de un representante legal o defensor.-----

4.- Que con fecha treinta de agosto del dos mil once (fojas 390 y 412), se levantaron actas de audiencia, en las que se hicieron constar las comparecencias de los encausados los **C. -----** -----
----- y -----; en tal acto los encausados realizaron una serie de manifestaciones a las imputaciones y presentando escrito de contestación y ofrecieron pruebas; en la misma fecha, se declaró cerrado el ofrecimiento de pruebas para en lo sucesivo sólo ofrecer pruebas supervenientes.

Posteriormente mediante auto de fecha diecinueve de febrero del año en curso, se citó el presente asunto para oír Resolución, la que ahora se pronuncia bajo los siguientes: -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

I.- Esta Dirección General de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, es competente para conocer y resolver del presente procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Sonora, en relación con los artículos 2, 3 fracción V, 62, 63, 64 fracción I, 66, 68, 71, 78 y 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en relación con los numerales 2 y 14 fracción I del Reglamento Interior de esta Dependencia. -----

II.- Los presupuestos procesales necesarios para la validez del presente procedimiento, como lo son la legitimación de quien denuncia y la calidad de servidor público de quien se le atribuyen los hechos materia del presente procedimiento, fueron debidamente acreditados, el primero al ser presentada la denuncia de hechos por quien goza de legitimación activa, como se trata del C. Ing. Reynaldo Enríquez Olivares en su carácter de Director General de Seguimiento y Control de Obra Pública de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, quien presentó copia certificada del nombramiento de titular de dicha unidad administrativa, otorgado por el C. Héctor Larios Córdova en su carácter de Secretario de Gobierno, el diecinueve de septiembre de dos mil nueve (foja 354) y denunció de acuerdo a lo establecido por el artículo 11 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General. El segundo de los presupuestos, la calidad de servidor público de los encausados, quedó debidamente acreditada con la copia certificada de los nombramientos del C. ----- ----- ----- ----- ----- como Secretario de Infraestructura Urbana y Ecología, el cual le fue otorgado por el entonces Gobernador del Estado Eduardo Bours Castelo y refrendado por el Secretario de Gobierno Bulmaro Andrés Pacheco Moreno con fecha primero de julio de dos mil cuatro (foja 356 y 357) y para el C. ----- ----- ----- ----- ----- como Director General de Ejecución de Obras dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, otorgado por el entonces Gobernador del Estado Eduardo Bours Castelo y refrendado por el Secretario de Gobierno Jorge Villaescusa Aguayo con fecha dieciséis de septiembre de dos mil seis (foja 359 y 360) en ejercicio de sus funciones; a las anteriores documentales se les da valor probatorio pleno al tratarse de documentos públicos expedidos por funcionario competente perteneciente a la Administración Pública Estatal, de acuerdo a lo establecido por el artículo 283 fracción II del Código Procesal Civil Sonorense, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento, la cual se robustece con el reconocimiento expreso que los encausados realizan en los respectivos escritos de contestación de fecha treinta de agosto de dos mil once, al exponer los datos que se les requieren en el auto de radicación reconocen el carácter de servidor público al manifestar el primero de ellos haber sido el secretario del ramo con antigüedad en la administración pública de diecinueve años con once meses (foja 403) y el segundo al admitir que tuvo el nivel jerárquico de director general con una antigüedad en la administración pública de veinte años (foja 425), por lo que al haber aceptado los encausados que eran servidores públicos del

Estado cuando ocurrieron los hechos que se les atribuye, esa admisión constituye una confesión judicial expresa en términos del artículo 319 fracciones I, II y III primer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, por virtud de que, fue hecha por persona capaz de obligarse, con pleno conocimiento y sin coacción ni violencia, es sobre un hecho del propio encausado. En virtud de lo anterior, como los acusados admitieron su carácter de servidores públicos en las audiencia de ley ante esta autoridad, dentro del procedimiento que nos ocupa, queda plenamente acreditado dicho carácter y su legitimación pasiva, por lo que los hoy encausados son sujetos obligados conforme a dicha Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

III.- Que como se advierte de los resultandos 3 y 4 de esta resolución y acatando la Garantía de Audiencia consagrada por el artículo 14 de nuestra Carta Magna y 78 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, esta autoridad respetó cabalmente el derecho a una debida defensa de los servidores públicos encausados, al hacerles saber de manera personal y directa de la hechos presuntamente constitutivos de sanción administrativa, así como su derecho a contestarlos, ofrecer pruebas en su favor y presentar alegatos por sí o por medio de defensor que para el caso designaren; realizando la aclaración de que dichas imputaciones fueron derivadas de los hechos que se consignan en la denuncia y anexos que obran en los autos a fojas de la 1 a la 366 del expediente administrativo en que se actúa, con las que se les corrió traslado cuando fueron emplazados, denuncia que se tiene por reproducidas en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertaran. -----

IV.- Que el denunciante, acompañó a su denuncia probanzas para acreditar los hechos atribuidos a los encausados las cuales se valoran de la forma siguiente: -----

A) DOCUMENTAL PÚBLICA consistentes en: -----

1. Copia certificada de índice de expediente técnico para la formulación del PO, con Clave de Acción 08-A-26000-02-0758-06-003, del área de auditoría DGARFEM, correspondiente a la entidad fiscalizada Gobierno del Estado de Sonora (foja14).-----
2. Copia certificada de oficio OASF/1135/2009 de fecha siete de mayo de dos mil nueve, signado por el C.P.C. Arturo González de Aragón O, Auditor Superior de la Federación (foja 15).-----
3. Copia certificada de oficio número AECF/1007/2009 de fecha veinte de julio de dos mil nueve, signado por el C.P.C. Juan Manuel Portal M., constante de dos fojas útiles, así como anexo correspondiente al mismo oficio (fojas16-19).-----
4. Copia certificada de acta de formalización e inicio de ejecución de auditoría No. 001/CP2008, de fecha tres de agosto de dos mil nueve (fojas 20-25).-----
5. Copia certificada de acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares número 014/CP2008 de fecha siete de diciembre de dos mil ocho, correspondiente al número de auditoría 758/2008 y al número de oficio AECF/1007/2009 (fojas 26-32).-----
6. Copia certificada de documento el cual tiene como encabezado "Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008" (fojas 33-35).-----

7. Copia certificada de cédula de aclaraciones o justificaciones, de fecha veintidós de diciembre de dos mil nueve, correspondiente a la auditoría número 758 de tipo financiero y de cumplimiento (fojas 36-37).-----
8. Copia certificada de cédula de resultados finales, de fecha veintiséis de noviembre de dos mil nueve, correspondiente a la auditoría 758 (fojas 38-39).-----
9. Copia certificada de cédula de Resultados Preliminares, de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, correspondiente a la auditoría 758 (foja 40).-----
10. Copia certificada de cedula analítica de la aplicación de los recursos para gastos Indirectos, de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, correspondiente a la auditoría número 758 (fojas 41-42).-----
11. Copia certificada de tabla que contiene datos específicos de la obra IE007/08, Construcción de la Ampliación del Bulevar Cuauhtémoc en Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora, con número de contrato SIDUR-ED-008-113, correspondiente a la licitación número 55070071-033-08 (foja 43).--
12. Copia certificada de tabla que contiene datos específicos de la obra IE007/08, Supervisión y Control de Calidad de la Obra: Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc en Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora, con número de contrato SIDUR-ED-08-114, correspondiente a la licitación número 55070071-042-08 (foja 44).-----
13. Copia certificada de cédula analítica del pago de estimaciones de obra del contrato número SIDUR-ED-08-114 Supervisión y Control de Calidad de la Obra: Construcción de la Ampliación del Boulevard Cuauhtémoc, por un importe de 822,818.50 (foja 45).-----
14. Copia certificada de tabla que contiene datos específicos de la obra IE002/08, Construcción del Boulevard sobre Dren de Navojoa, en el Tramo de la Calle Morelos al Periférico, ubicada en Navojoa, Municipio de Navojoa, con número de contrato SIDUR-ED-08-023, correspondiente a la licitación 55070071-004-08 (foja 46).-----
15. Copia certificada de tabla que contiene datos específicos de la obra IE002/08, Supervisión y Control de Calidad de la Obra; Construcción del Boulevard sobre Dren Navojoa en el tramo de la Calle Morelos al Periférico, ubicada en Navojoa, Municipio de Navojoa, con número de contrato SIDUR-ED-08-052 (foja 47).-----
16. Copia certificada de cédula analítica del pago de estimaciones de obra del contrato número SIDUR-ED-08-052 Supervisión y Control de Calidad de la Obra: Construcción del Boulevard sobre Dren Navojoa, por un importe de \$3, 663.275.94 (fojas 48-49).-----
17. Copia certificada de tabla que contiene datos específicos de la obra Construcción del Distribuidor Vial en el cruce Blv----- Solidaridad y Transversal (segunda etapa), con número de contrato SIDUR-PF-07-081, correspondiente a la licitación 55018001-002-07 (foja 50).-----

18. Copia certificada de tabla que contiene datos específicos de la obra Supervisión y Control de Calidad de la Obra construcción del Distribuidor Vial en el Cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal en Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora, con número de contrato SIDUR-PF-07-086, correspondiente a la licitación 55018001-003-07 (foja 51).-----

19. Copia certificada de cédula analítica del pago de estimaciones de obra del contrato número SIDUR-PF-07-086 Supervisión y Control de Calidad de la Obra: Construcción del Distribuidor, por un importe de \$5, 473.196.89 (foja 52). -----
20. Copia certificada de tabla que contiene datos específicos de la obra IE014/08, Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard del Boulevard ----- Morales al Boulevard Musaro (tramo Colosio al paseo río sonora), con número de contrato SIDUR-ED-07-085, correspondiente a la licitación 55070071-010-08 (foja 53). -----
21. Copia certificada de tabla que contiene datos específicos de la obra Supervisión y control de calidad de la Obra: Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard ----- Morales al Boulevard Musaro (subtramo Blv----- Colosio-Blv----- Colosio-Blv----- Paseo Río Sonora) en Hermosillo, Municipio de Hermosillo, Sonora, con número de contrato SIDUR-ED-07-085, correspondiente a la licitación 55070071-010-08 (foja 54).-----

22. Copia certificada de cédula analítica de pago de estimación de obra del contrato número SIDUR-ED-08-091, Supervisión y Control de Calidad de la Obra: Construcción del Blv----- Quiroga, por un importe de \$2, 518.750.41, el cual no cuenta con conclusiones en el recuadro correspondiente. (foja 55). -----
23. Copia certificada de cédula analítica de pago de estimación de obra del contrato número SIDUR-ED-08-091, Supervisión y Control de Calidad de la Obra: Construcción del Blv----- Quiroga, por un importe de \$2, 518.750.41 (foja 56).-----

24. Copia certificada de oficio No. DGEO-0734-09 de fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, dirigido al Ing. Juventino A. Pineda Pinto, Director General de Auditoría a los Recursos Federales de los Estados y Municipios de la ASF (foja 57). -----
25. Copia certificada de tabla el cual tiene como encabezado Programa de Solventación a las observaciones detectadas por la Auditoría Superior de la Federación a la auditoría No. 758 según oficio DAE3-O-064/09 de fecha siete de septiembre de dos mil nueve (foja 58). -----
26. Copia certificada de oficio No. 10-0252-09 y anexo de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, signado por el Ing. ----- Inés Palafox Nuñez, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano (foja 59-60). -----
27. Copia certificada de oficio DGAF-887 de fecha quince de diciembre de dos mil nueve, signado por el Lic. Carlos J. Valencia Durazo, Director General de Administración y Finanzas de la SIDUR (foja 61).-----
28. Copia certificada de registro de proyectos y solicitud de recursos al fideicomiso para la infraestructura en los Estados (FIES) (foja 62-63). -----
29. Copia certificada de formato único sobre aplicación de recursos federales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2009, de la entidad federativa 26-Sonora (fojas 64-65). -----

30. Copia certificada de documento que contiene datos del servidor público facultado acerca de todas las acciones relativas al fideicomiso para la infraestructura en los estados (FIES), en sonora, de fecha diecinueve de agosto de dos mil ocho (foja 66).-----
31. Copia certificada de nombramiento del C. Ernesto Vargas Gaytán en su carácter de Secretario de Hacienda de fecha dos de mayo de dos mil siete (foja 67).-----
32. Copia certificada de credencial de elector No. 077523831525, a nombre del C. Ernesto Vargas Gaytán (foja 68).-----
33. Copia certificada de documento que contiene datos del servidor público facultado acerca de todas las acciones relativas al fideicomiso para la infraestructura en los estados (FIES), en sonora, de fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve (foja 69).-----
34. Copia certificada de nombramiento del C.P. Gilberto Inda Durán como Secretario de Hacienda, de fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve (foja 70).-----
35. Copia certificada de oficio SH-FIES-08-007, de fecha veintiuno de agosto de dos mil ocho, signado por el C.P. Lauro Rivera Bringas y anexo técnico de autorización 2008 de recursos provenientes del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, por un monto de \$42,103,014.00 (fojas 71- 74).-----
36. Copia certificada de Contrato de Obra Pública sobre la base de precios unitarios No. SIDUR-ED-08-023 de fecha doce de marzo de dos mil ocho, celebrado por la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la empresa XXI Construcciones, S.A. de C.V. (fojas 75-91).-----
37. Copia certificada de contrato de servicios relacionados con la obra pública No. SIDUR-ED-08-052 consistente en supervisión y control de calidad, celebrado por el Estado de Sonora a través de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, de fecha catorce de abril de dos mil ocho (fojas 92-111).-----
38. Copia certificada de relación de órdenes de pago ejercido por inversión pública Mayo de 2008 a Mayo de 2009 (foja 112-113).-----
39. Copia certificada de cheque No. 213 de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, expedido a nombre del C. Omar Flores -----, por la cantidad de \$69,039.47 (foja 114).-----
40. Copia certificada de cheque No. 352 de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, expedido a nombre del C. Omar Flores -----, por la cantidad de \$69,039.47 (foja 115).-----
41. Copia certificada de autorización de pago DGEO/1090-08 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$97,525.74, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 116).-----
42. Copia certificada de cheque No. 203 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$97,313.73 (foja 117).-----
43. Copia certificada de factura no. 639 de fecha quince de noviembre de dos mil ocho, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$97,313.73 (foja 118).-----

44. Copia certificada de autorización de pago DGEO/1091-08 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$175,837.46 , revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 119). - - - - -
45. Copia certificada de cheque No. 202 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$175,453.21 (foja 120).- - - -
46. Copia certificada de factura No. 648 de fecha treinta de noviembre de dos mil ocho expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$175,453.21 (foja121). - - - - -
47. Copia certificada de autorización de pago DGEO/092-08 de fecha diez de febrero de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$140,029.50, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 122). - - - - -
48. Copia certificada de cheque no. 211 de fecha veinte de febrero de dos mil nueve, expedido a nombre de Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$139,725.90 (foja 123).- - - - -
49. Copia certificada de factura No. 666 de fecha cinco de enero de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de 139,725.09 (foja 124).- - - - -
50. Copia certificada de autorización de pago DGEO/226-09 de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$116,448.64 , revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 125). - - - - -
51. Copia certificada de factura No. 672 de fecha siete de febrero de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de 1116,195.49 (foja 126).- - - - -
52. Copia certificada de autorización de pago DGEO/326-09 de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$130,713.61, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 127). - - - - -
53. Copia certificada de cheque No. 336 de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, expedido a nombre de Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$130,429.45 (foja 128).- - - - -
54. Copia certificada de factura No. 680 de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$130,429.45 (foja 129). - - - - -
55. Copia certificada de autorización de pago DGEO/327-09 de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$32,605.62 , revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 130). - - - - -
56. Copia certificada de cheque No. 337, de fecha veintiséis de marzo de dos mil nueve, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$32, 534.73 (foja131). - - - - -
57. Copia certificada de factura No. 682 de fecha dos de marzo de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$ 32,534.75 (foja 132). - - - - -
58. Copia certificada de autorización de pago DGEO/565-09 de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$65,793.47, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 133). - - - - -

59. Copia certificada de cheque No. 344 de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$65, 650.47 (foja 134).-----
60. Copia certificada de factura No. 696 de fecha cuatro de abril de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$ 65,650.47 (foja 135).-----
61. Copia certificada de autorización de pago DGEO/568-09 de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$162,736.98, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 136).-----
62. Copia certificada de cheque No. 343 de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$162,383.21 (foja 137).-----
63. Copia certificada de factura No. 699 de fecha cuatro de abril de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$162,383.21 (foja 138).-----
64. Copia certificada de autorización de pago DGEO/770-09 de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$122,271.08, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 139).-----
65. Copia certificada de cheque No. 354 de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$55,456.38 (foja 140).-----
66. Copia certificada de factura No. 708 de fecha trece de mayo de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$ 122,005.26 (foja 141).-----
67. Copia certificada de autorización de pago DGEO/798-09 de fecha veinticinco de mayo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$61,276.00, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 142).-----
68. Copia certificada de cheque No. 358 de fecha veintiséis de mayo de dos mil nueve, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$61,142.78 (foja 143).-----
69. Copia certificada de factura No. 714 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$ 61,142.78 (foja 144).-----
70. Copia certificada de autorización de pago DGEO/1092-08 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$25,194.00 , revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 145).-----
71. Copia certificada de cheque No. 205 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$25,139.23 (foja 146).-----
72. Copia certificada de factura No. 640 de fecha quince de noviembre de dos mil ocho, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$ 25,139.23 (foja 147).-----
73. Copia certificada de autorización de pago DGEO/1093-08 de fecha diecisiete de diciembre de dos mil ocho, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$45,424.41 , revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 148).-----
74. Copia certificada de cheque No. 204 de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil ocho, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$45,325.66 (foja 149).-----

75. Copia certificada de factura No. 647 de fecha treinta de noviembre de dos mil ocho, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$ 45,325.66 (foja 150).-----
76. Copia certificada de autorización de pago DGEO/091-09 de fecha diez de febrero de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$36,174.08 , revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 151).-----
77. Copia certificada de cheque No. 212 de fecha veinte de diciembre de dos mil ocho, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$36,095.44 (foja 152).-----
78. Copia certificada de factura No. 667 de fecha cinco de enero de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$ 36,095.44 (foja 153).-----
79. Copia certificada de autorización de pago DGEO/154-09 de fecha diecinueve de febrero de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$30,082.39, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 154).-----
80. Copia certificada de cheque No. 214 de fecha cuatro de marzo del dos mil nueve, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$30,016.99 (foja 155).-----
81. Copia certificada de factura No. 674 de fecha siete de febrero de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$ 30,016.00 (foja 156).-----
82. Copia certificada de autorización de pago DGEO/325-09 de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$33,767.48, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 157).-----
83. Copia certificada de cheque No. 334 de fecha veintiséis de marzo del dos mil nueve, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$33,694.70 (foja 158).-----
84. Copia certificada de factura No. 679 de fecha veintisiete de febrero de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$ 33,094.07 (foja 159).-----
85. Copia certificada de autorización de pago DGEO/328-09 de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$8,423.07, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 160).-----
86. Copia certificada de cheque No. 161 de fecha veintiséis de marzo del dos mil nueve, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$8,404.75 (foja 161).-----
87. Copia certificada de factura No. 681 de fecha dos de marzo de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$ 8,404.07 (foja 162).-----
88. Copia certificada de autorización de pago DGEO/566-09 de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$16,996.55, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 163).-----
89. Copia certificada de cheque No. 346 de fecha cinco de mayo del dos mil nueve, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$16,959.60 (foja 164).-----
90. Copia certificada de factura No. 697 de fecha cuatro de abril de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$ 16, 959.60 (foja 165).-----

91. Copia certificada de autorización de pago DGEO/567-09 de fecha veinticuatro de abril de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$42,040.14, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 166). - - - - -
92. Copia certificada de cheque No. 345 de fecha cinco de mayo del dos mil nueve, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$41,948.75 (foja 167). - - - - -
93. Copia certificada de factura No. 698 de fecha cuatro de abril de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$ 41, 948.75 (foja 168).- - - - -
94. Copia certificada de autorización de pago DGEO/771-09 de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$31,586.51, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 169). - - - - -
95. Copia certificada de cheque No. 357 de fecha veintisiete de mayo del dos mil nueve, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$31,517.85 (foja 170). - - - - -
96. Copia certificada de factura No. 709 de fecha trece de mayo de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$ 31, 517.85 (foja 171).- - - - -
97. Copia certificada de autorización de pago DGEO/772-09 de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$55,577.21, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 172). - - - - -
98. Copia certificada de cheque No. 354 de fecha veintiséis de mayo del dos mil nueve, expedido a nombre del C. Gilberto Michel Encinas, por la cantidad de \$55,456.38 (foja 173). - - - - -
99. Copia certificada de factura No. 711 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, expedida por Gilberto Michel Encinas, Arquitecto, por la cantidad de \$ 65, 456.38 (foja 174).- - - - -
100. Copia certificada de oficio SH-FIES-09-004 de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, signado por el C.P. Lauro Rivera Bringas, Secretario de Hacienda (fojas 175 y 176). - - - - -
101. Copia certificada de anexo técnico de autorización 2009, correspondiente al oficio de autorización No. SH-FIES-09-004 de fecha diecisiete de marzo de dos mil once (fojas 177 y 178).-
102. Copia certificada de contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios No. SIDUR-PF-07-081, de fecha doce de septiembre de dos mil siete, signado por los C. Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subsecretario de Obras Públicas, Director General de Costos, Licitaciones y Contratos, Director General de Ejecución de Obras y el Representante Legal de Tekton Ingeniería, S.A de C.V. (fs. 179-193). - - - - -
103. Copia certificada de contrato de servicios relacionados con la obra pública No. SIDUR-PF-07-086, de fecha dos de octubre de dos mil siete, signado por los C. Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subsecretario de Obras Públicas, Director General de Costos, Licitaciones y Contratos, Director General de Ejecución de Obras y el Representante Legal de Impulsa S.C. (fojas 194-209). - - - - -
104. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/755-09 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$22,755.09, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 210).-

105. Copia certificada de cheque No. 360 de fecha veintisiete de mayo del dos mil nueve, expedido a nombre de Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$22,687.38 (foja 211).-----
106. Copia certificada de factura No. 375 de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, expedida por Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$ 22, 786.15 (foja 212).-----
107. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/756-09 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$78,570.52, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 213).-
108. Copia certificada de cheque No. 362 de fecha veintisiete de mayo del dos mil nueve, expedido a nombre de Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$78,228.91 (foja 214).-----
109. Copia certificada de factura No. 733 de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, expedida por Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$ 78, 570.52 (foja 215).-----
110. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/757-09 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$134,285.43, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 216).-
111. Copia certificada de cheque No. 361 de fecha veintisiete de mayo del dos mil nueve, expedido a nombre de Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$133,701.58 (foja 217).-----
112. Copia certificada de factura, de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, expedida por Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$ 134, 285.43 (foja 218).-----
113. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/758-09 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$160,545.07, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 219).
114. Copia certificada de cheque No. 359 de fecha veintisiete de mayo del dos mil nueve, expedido a nombre de Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$159,847.05 (foja 220).-----
115. Copia certificada de factura, de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, expedida por Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$ 160, 545.07 (foja 221).-----
116. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/759-09 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$7,829.52, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 222).----
117. Copia certificada de cheque No. 366 de fecha veintisiete de mayo del dos mil nueve, expedido a nombre de Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$7,795.48 (foja 223).-----
118. Copia certificada de factura, de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, expedida por Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$ 7, 829.52 (foja 224).-----
119. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/760-09 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$26,997.55, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 225).
120. Copia certificada de cheque No. 365 de fecha veintisiete de mayo del dos mil nueve, expedido a nombre de Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$26,880.17 (foja 226).-----

121. Copia certificada de factura No. 732, de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, expedida por Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$ 26, 997.55 (foja 227).-----
122. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/761-09 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$46,141.69, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 228).-
123. Copia certificada de cheque No. 364 de fecha veintisiete de mayo del dos mil nueve, expedido a nombre de Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$45,911.07 (foja 229).-----
124. Copia certificada de factura, de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, expedida por Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$ 46, 141.69 (foja 230).-----
125. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/762-09 de fecha veinte de mayo de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$55,164.74 , revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 231).-
126. Copia certificada de cheque No. 363 de fecha veintisiete de mayo del dos mil nueve, expedido a nombre de Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$54,924.89 (foja 232).-----
127. Copia certificada de factura No. 766, de fecha cinco de mayo de dos mil nueve, expedida por Impulsa 2 SC, por la cantidad de \$ 55,164.74 (foja 233).-----
128. Copia certificada de oficio SH-FIES-09-004 de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, firmado por el C.P. Lauro Rivera Bringas, Secretario de Hacienda (fojas 234 y 235).-----
129. Copia certificada de anexo técnico de autorización 2009, correspondiente al oficio de autorización SH-FIES-09-004 de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve (fojas 236 y 237).---
130. Copia certificada de contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios No. SIDUR-ED-08-113 de fecha trece de junio de dos mil ocho, firmado por los C. Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subsecretario de Obras Públicas, Director General de Costos, Licitaciones y Contratos, Director General de Ejecución de Obras y el Representante Legal de Grupo Mesis, S.A de C.V. (fojas 238-254).-----
131. Copia certificada de contrato de servicios relacionados con la obra pública No. SIDUR-ED-08-114 de fecha dos de julio de dos mil ocho, firmado por los C. Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subsecretario de Obras Públicas, Director General de Costos, Licitaciones y Contratos, Director General de Ejecución de Obras y el contratista Ing. Iván Mladovich Estrada (fojas 255-274).-----
132. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/1236-09 de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$2,250.18 , revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 275).
133. Copia certificada de cheque No. 452 de fecha once de agosto del dos mil nueve, expedido a nombre de Iván Mladovich Estrada, por la cantidad de \$2,243.19 (foja 276).-----
134. Copia certificada de factura No. 1236, de fecha veinte de junio de dos mil nueve, expedida por el Ing. Iván Mladovich Estrada, por la cantidad de \$ 2,250.18 (foja 277).-----

135. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/1237-09 de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$24,459.49, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 278).
136. Copia certificada de cheque No. 453 de fecha once de agosto del dos mil nueve, expedido a nombre de Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$24,459.49 (foja 279).-----
137. Copia certificada de factura No. 1238, de fecha veinte de junio de dos mil nueve, expedida por el Ing. Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$ 24,535.69 (foja 280).-----
138. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/1238-09 de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$22,631.68, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 281).-
139. Copia certificada de cheque No. 441 de fecha cuatro de agosto del dos mil nueve, expedido a nombre de Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$22,561.40 (foja 282).-----
140. Copia certificada de factura No. 1240, de fecha veinte de junio de dos mil nueve, expedida por el Ing. Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$ 22,631.68 (foja 283).-----
141. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/1239-09 de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$79,016.16, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 284).-
142. Copia certificada de cheque No. 439 de fecha cuatro de agosto del dos mil nueve, expedido a nombre de Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$78,770.77 (foja 285).-----
143. Copia certificada de factura No. 1242, de fecha veinte de junio de dos mil nueve, expedida por el Ing. Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$ 79,016.16 (foja 286).-----
144. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/1240-09 de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$72,395.41, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 287).-
145. Copia certificada de cheque No. 442 de fecha cuatro de agosto del dos mil nueve, expedido a nombre de Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$72,170.58 (foja 288).-----
146. Copia certificada de factura No. 1244, de fecha dos de julio de dos mil nueve, expedida por el Ing. Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$ 72,395.41 (foja 289).-----
147. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/1241-09 de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$108,126.08, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 290).-----
148. Copia certificada de cheque No. 440 de fecha cuatro de agosto del dos mil nueve, expedido a nombre de Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$107,876.25 (foja 291).-----
149. Copia certificada de factura No. 1250, de fecha diez de julio de dos mil nueve, expedida por el Ing. Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$ 35,792.92 (foja 292).-----

150. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/1229-09 de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$744.88, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 293).- - - -
151. Copia certificada de cheque No. 468 de fecha veinticinco de agosto del dos mil nueve, expedido a nombre de Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$742.56 (foja 294). - - - - -
152. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/1230-09 de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$8,121.98, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 295).
153. Copia certificada de cheque No. 451 de fecha once de agosto del dos mil nueve, expedido a nombre de Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$8,096.75 (foja 296). - - - - -
154. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/1231-09 de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$7,491.71, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 297).
155. Copia certificada de cheque No. 446 de fecha cuatro de agosto del dos mil nueve, expedido a nombre de Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$7,468.45 (foja 298). - - - - -
156. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/1232-09 de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$26,156.52, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 299).
157. Copia certificada de cheque No. 444 de fecha cuatro de agosto del dos mil nueve, expedido a nombre de Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$26,075.28 (foja 300). - - - - -
158. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/1233-09 de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$23,964.87, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 301).
159. Copia certificada de cheque No. 445 de fecha cuatro de agosto del dos mil nueve, expedido a nombre de Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$23,890.45 (foja 302). - - - - -
160. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/1234-09 de fecha veintidós de julio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$35,792.92, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 303).-
161. Copia certificada de cheque No. 443 de fecha cuatro de agosto del dos mil nueve, expedido a nombre de Iván Mladosich Estrada, por la cantidad de \$35,710.22 (foja 304). - - - - -
162. Copia certificada de contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios No. SIDUR-ED-08-055, de fecha veintidós de abril de dos mil ocho, signado por los C. Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Subsecretario de Obras Públicas, Director General de Costos, Licitaciones y Contratos, Director General de Ejecución de Obras, el Representante Legal de Grupo Construcciones Planificadas S.A. de C.V. y el Representante de Proyectos y Construcciones Virgo, S.A. de C.V. (fojas 305-322). - - - - -

163. Copia certificada de contrato de servicios relacionados con la obra pública No. SIDUR-ED-08-091, consistente en supervisión y control de calidad de obra de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho (foja 323-342). -----
164. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/993-09 de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$252,781.83, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 343).-----
165. Copia certificada de cheque No. 393 de fecha treinta de junio del dos mil nueve, expedido a nombre de D APP Administradora de Proyectos SC, por la cantidad de \$252,232.31 (foja 344). -
166. Copia certificada de factura No. 0358, de fecha trece de mayo de dos mil nueve, expedida por D APP Administradora de Proyectos SC, por la cantidad de \$252,781.83 (foja 345). -----
167. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/995-09 de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$280,868.70, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 346). -----
168. Copia certificada de cheque No. 394 de fecha treinta de junio del dos mil nueve, expedido a nombre de D APP Administradora de Proyectos SC, por la cantidad de \$280,258.11 (foja 347).-
169. Copia certificada de factura No. 0368, de fecha ocho de junio de dos mil nueve, expedida por D APP Administradora de Proyectos SC, por la cantidad de \$280,868.70 (foja 348).-----
170. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/992-09 de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$71,057.50, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 349).
171. Copia certificada de cheque No. 395 de fecha treinta de junio del dos mil nueve, expedido a nombre de D APP Administradora de Proyectos SC, por la cantidad de \$70,903.02 (foja 350). - -
172. Copia certificada de autorización de pago no. DGEO/994-09 de fecha diecinueve de junio de dos mil nueve, de una afectación presupuestal del gasto de inversión por \$78,952.79, revisado por el Director General de Ejecución de Obras y autorizado por el Secretario del Ramo (foja 351).-
173. Copia certificada de cheque No. 396 de fecha treinta de junio del dos mil nueve, expedido a nombre de D APP Administradora de Proyectos SC, por la cantidad de \$78,781.15 (foja 352). - -
174. Copia certificada de factura No. 0369, de fecha ocho de junio, expedida por D APP Administradora de Proyectos SC, por la cantidad de \$78,952.79 (foja 353). -----
175. Copia certificada de nombramiento del C. Reynaldo Enríquez Olivares de fecha diecinueve de septiembre de dos mil nueve, como Director General de Seguimiento y Control de Obra Pública de la Secretaría de la Contraloría General, expedido por el Gobernador del Estado, C. Guillermo Padrés Elías y el Secretario de Gobierno C. Héctor Larios Córdova, constante de una foja útil (foja 354).-----
176. Copia certificada de nombramiento del C. ----- ----- ----- -----, de fecha primero de julio de dos mil cuatro, como Secretario del Ramo dependiente de la Secretaría de

Infraestructura Urbana y Ecología, hoy Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, constante de tres fojas útiles (foja 355-357).-----

177. Copia certificada de nombramiento del C. ----- de fecha dieciséis de septiembre de dos mil seis, como Director General adscrito a la Dirección General de Ejecución de Obras dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, constante de tres fojas útiles (fojas 359-360).-----

178. Oficio No. DGRRFEM-C-1557/2010 de fecha siete de septiembre de dos mil diez, signado por el Lic. Oscar R. ----- Hernández, Director General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios constante de una foja útil (foja 361).-----

179. Copia certificada de pliego de observaciones No. 1023/2010, correspondiente a la clave 08-A-26000-02-0758-06-003, de fecha seis de septiembre de dos mil diez, signado por el C.P. Juan Javier Pérez Saavedra, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación, constante de cuatro fojas útiles (fojas 362-366).-----

- - - Las anteriores probanzas se advierte que son documentos auténticos que fueron elaborados por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones según el artículo 323 fracción IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, aplicado al procedimiento que nos ocupa, atento a lo dispuesto por el artículo 78 último párrafo de la invocada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, por lo que se les otorga valor probatorio de documentos públicos para acreditar su contenido ya que no está demostrada su falta de autenticidad, con la salvedad de que el valor formal de los documentos será independiente a su eficacia legal para la imputación del caso. La valoración se hace acorde a los principios de la lógica y la experiencia y las reglas especiales para la valoración de la prueba según los artículos 283 fracciones II y III, 318, 323 fracción IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al presente procedimiento.-----

B) PRESUNCIONAL en su triple aspecto: lógico, legal y humano.-----

C) INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que favorezca a los intereses de la administración pública estatal y del patrimonio del Gobierno del Estado de Sonora.-----

- - - A las probanzas antes descritas se les otorga valor probatorio pleno, ya que se hace acorde a los principios de la lógica y la experiencia, y las reglas especiales para la valoración de la prueba, según los artículos 318, 323 fracciones IV, 325 y 330 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

V.- Por otra parte a las nueve y diez horas del día treinta de agosto del dos mil once (foja 390 y 412) se llevaron a cabo las audiencias de Ley a cargo de los C. HUMBERO ----- Y -----, respectivamente, encausados en el procedimiento administrativo en que se actúa, quienes en la audiencia de ley respectiva dieron contestación a las imputaciones en su contra y opusieron las defensas y excepciones que hicieron valer, mediante escritos presentados para tal efecto (fojas 393-

404 y 415-426), así como el ofrecimiento de las pruebas que estimó pertinentes para desvirtuar los hechos imputados.-----

- - - Mediante auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil once (fojas 439-450), se determinó la admisión de pruebas ofrecidas por los C. ----- Y -----

----, encausados en el caso que nos ocupa, las cuales a continuación se citan de la siguiente manera:- - -

A. DOCUMENTAL PÚBLICA consistentes en:-----

- 1) Copia certificada de oficio SH-FIES-08-007 de fecha veintiuno de agosto de dos mil ocho, signado por el C.P. Lauro Rivera Bringas y anexo técnico de autorización 2008 de recursos provenientes del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, por un monto de \$42,103,014.00, (fojas 71-74).-----
- 2) Copia certificada de oficio SH-FIES-09-004 de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, signado por el C.P. Lauro Rivera Bringas (fojas 175-176 y 234-235).-----
- 3) Copia certificada de anexo técnico de autorización 2009 de recursos provenientes del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, correspondiente al oficio de autorización SH-FIES-009-004 de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve (fojas 177 y 178).-----
- 4) Copia certificada de cedula analítica de la aplicación de los recursos para gastos Indirectos, de fecha siete de septiembre de dos mil nueve, correspondiente a la auditoria número 758 (fojas 41 y 42).-----
- 5) Copia certificada de tabla que contiene datos específicos de la obra IE007/08, Construcción de la Ampliación del Bulevar Cuauhtémoc en Navojoa, Municipio de Navojoa, Sonora, con número de contrato SIDUR-ED-008-113, correspondiente a la licitación número 55070071-033-08 (foja 43). - -
- 6) Copia certificada de tabla que contiene datos específicos de la obra IE002/08, Construcción del Boulevard sobre Dren de Navojoa, en el Tramo de la Calle Morelos al Periférico, ubicada en Navojoa, Municipio de Navojoa, con número de contrato SIDUR-ED-08-023, correspondiente a la licitación 55070071-004-08, (foja 46).-----
- 7) Copia certificada de tabla que contiene datos específicos de la obra Construcción del Distribuidor Vial en el cruce Blv----- Solidaridad y Transversal (segunda etapa), con número de contrato SIDUR-PF-07-081, correspondiente a la licitación 55018001-002-07 (foja 50).-----

- 8) Copia certificada de tabla que contiene datos específicos de la obra IE014/08, Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard del Boulevard ----- Morales al Boulevard Musaro (tramo Colosio al paseo río sonora), con número de contrato SIDUR-ED-07-085, correspondiente a la licitación 55070071-010-08 (foja 53).-----
- 9) Copia certificada de documento que contiene datos del servidor público facultado acerca de todas las acciones relativas al fideicomiso para la infraestructura en los estados (FIES) en Sonora, de fecha diecinueve de agosto de dos mil ocho (foja 66).-----
- 10) Copia certificada de nombramiento del C. Ernesto Vargas Gaytán en su carácter de Secretario de Hacienda de fecha dos de mayo de dos mil siete (foja 67).-----

- 11) Copia certificada de credencial de elector No. 077523831525, a nombre del C. Ernesto Vargas Gaytán (foja 68). -----
- 12) Copia certificada de documento que contiene datos del servidor público facultado acerca de todas las acciones relativas al fideicomiso para la infraestructura en los estados (FIES) en Sonora, de fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve (foja 69). -----
- 13) Copia certificada de nombramiento del C.P. Gilberto Inda Durán como Secretario de Hacienda, de fecha diecinueve de marzo de dos mil nueve (foja 70). -----
- 14) Copia certificada de registro de proyectos y solicitud de recursos al fideicomiso para la infraestructura en los Estados (FIES) (fojas 62 y 63). -----
- 15) Copia certificada de contrato de servicios relacionados con la obra pública No. SIDUR-ED-08-052 consistente en supervisión y control de calidad (fojas 92 -111). -----
- 16) Copia certificada de contrato de servicios relacionados con la obra pública No. SIDUR-ED-08-114 de fecha dos de julio de dos mil ocho (fojas 255-274).-----
- 17) Copia certificada de contrato de servicios relacionados con la obra pública No. SIDUR-ED-08-091, consistente en supervisión y control de calidad de obra de fecha veintinueve de mayo de dos mil ocho (fojas 323-342). -----
- 18) Copia certificada de contrato de servicios relacionados con la obra pública No. SIDUR-PF-07-086, de fecha dos de octubre de dos mil siete (fojas 194 – 209).-----
- 19) Copia certificada de formato único sobre aplicación de recursos federales, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2009, de la entidad federativa 26-Sonora (fojas 64 y 65).-----
- 20) Copia certificada de pliego de observaciones No. 1023/2010, correspondiente a la clave 08-A-26000-02-0758-06-003, de fecha seis de septiembre de dos mil diez, signado por el C.P. Juan Javier Pérez Saavedra, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la Auditoría Superior de la Federación (fojas 362-366). -----
- 21) Copia simple de tabla que contiene programa operativo anual (POA), del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados (FIES) ejercicio fiscal 2008 (fojas 405-406). -----

- - - Las anteriores probanzas se advierte que son documentos auténticos que fueron elaborados por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones según el artículo 323 fracción IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, aplicado al procedimiento que nos ocupa, atento a lo dispuesto por el artículo 78 último párrafo de la invocada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, por lo que se les otorga valor probatorio de documentos públicos para acreditar su contenido ya que no está demostrada su falta de autenticidad, con la salvedad de que el valor formal de los documentos será independiente a su eficacia legal para la imputación del caso. La valoración se hace acorde a los principios de la lógica y la experiencia y las reglas especiales para la valoración de la prueba según los artículos 283 fracciones II y III, 318, 323 fracción IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al presente procedimiento. - - -

A. PRESUNCIONAL, LOGICA, LEGAL y HUMANA consistente en todo lo que favorezca a los intereses de los encausados.-----

B. INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, en todo lo que favorezca a los encausados. -----

- - - A las probanzas antes descritas se les otorga valor probatorio pleno, ya que se hace acorde a los principios de la lógica y la experiencia, y las reglas especiales para la valoración de la prueba, según los artículos 318, 323 fracción IV, 325 y 330 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria, de acuerdo a lo establecido por el artículo 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-----

- - - Mediante acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil doce, se le admitió al C. -----
-----, como prueba superveniente en términos del artículo 78 fracción VII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios copia certificada de la resolución de fecha veinte de abril del presente año, dictada en el expediente número DGRRFEM/C/07/2011/08/049 sustanciado de dicho encausado en la Auditoría Superior de la Federación; dicha prueba se le otorga valor probatorio como documento público, ya que se advierte que fue emitida por autoridad competente en el ejercicio de sus funciones según el artículo 323 fracción VI y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, aplicado al procedimiento que nos ocupa, atento a lo dispuesto por el artículo 78 último párrafo de la invocada Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, en consecuencia de lo antes señalado, a las referidas pruebas se les otorga valor probatorio pleno para acreditar su contenido, ya que no está demostrada su falta de autenticidad----- La valoración se hace acorde a los principios de la lógica y la experiencia y las reglas especiales para la valoración de la prueba, según los artículos 283 fracción VIII, 318, 323 fracción VI y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al presente procedimiento, según lo dispone el artículo 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. -----

VI.- Ahora bien, esta autoridad procede a analizar las manifestaciones hechas por los encausados en las audiencias de ley así como por el escrito presentado y al haberles concedido valor probatorio a los medios de convicción ofrecidos por el denunciante, se procede a confrontarlas unas con otras según lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 318 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cual a la letra dice: *“...El juez o tribunal hará el análisis y valoración de las pruebas rendidas, de acuerdo con los principios de la lógica y la experiencia debiendo, además observar las reglas especiales que la ley fije. La valuación de las pruebas contradictorias se hará poniendo unas frente a otras, a efecto de que, por el enlace interior de las rendidas y las presunciones, forme una convicción, que deberá ser cuidadosamente fundada en la sentencia. En casos dudosos, el juez podrá deducir argumentos de prueba de las respuestas de las partes cuando las llame a su presencia para interrogarlas, de la resistencia injustificada para exhibir documentos o permitir inspecciones que se hayan ordenado; y, en general, de su comportamiento durante el proceso...”*, resultando lo siguiente: - - - - -

- - - Se advierte que la denuncia en contra del **C.** ----- **Y** -----
----- es que el primero de ellos autorizó y el segundo tramitó los pagos con recursos del Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, para el pago de la supervisión y control de las obras números

IE002/08, IE006/08, IE007/08 y IE014/08, pagos que excedieron el dos por ciento de gastos indirectos sin haber verificado que el pago de los servicios cuyo trámite fuera debidamente apegado a la normatividad aplicable, como lo es la fracción V del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil ocho; así como los numerales 11, 12 y 13 de los Lineamientos para la Solicitud, Transparencia y Aplicación de los Recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados; y 4, 5, 6, 11 y 12 de los Lineamientos complementarios para el ejercicio fiscal de dos mil ocho. De manera que dicho incumplimiento en el acatamiento de las disposiciones legales transcritas con antelación, generaron un pago indebido por un monto de \$1,150,020.27 (UN MILLON CIENTOS CINCUENTA MIL VEINTE PESOS 27/100 M.N.), estimándose un daño patrimonial causado al Estado en su Hacienda Federal por la referida cantidad, incumpliendo así con lo dispuesto por el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en el artículo 63 fracciones V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, así como la fracción V del artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil ocho; así como los numerales 11, 12 y 13 de los Lineamientos para la solicitud, transferencia y aplicación de los recursos correspondientes con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados; y 4, 5, 6, 11 y 12 de los Lineamientos complementarios ejercicio fiscal de dos mil ocho. - - -

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA

ARTÍCULO 150.- *Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales, se administrarán con eficiencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados. Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.*

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS

Artículo 63 *fracciones V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, que enseguida se transcriben:*

Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio:

V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

VI.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los presupuestos por programas aprobados.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL OCHO

Artículo 9. *Los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal se sujetarán a las reglas siguientes:*

V. Los recursos federales vinculados con ingresos derivados de la exportación petrolera que, en los términos de las disposiciones aplicables, tengan como destino la realización de programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las entidades federativas, se sujetarán a las disposiciones aplicables al Fondo de Infraestructura en los Estados, FIES, y a los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD, TRANSFERENCIA Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES CON CARGO AL FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS

11. Los recursos entregados se deberán destinar a gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades, ya sean nuevos o en proceso y que se ejecuten por contrato o por administración, en los ámbitos hidroagrícola; agropecuario; educación; salud; agua potable; drenaje y alcantarillado; saneamiento ambiental; electrificación; comunicaciones y transportes; desarrollo social; desarrollo urbano; desarrollo rural; desarrollo regional; caminos rurales y alimentadores; apoyo a la actividad económica; seguridad pública; protección civil; investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otros.

Se incluyen también las erogaciones para pagar derechos de vía, y para la adquisición de reservas territoriales que procederán únicamente cuando se trate de acciones de ordenamiento, regulación, mejoramiento y desarrollo rural, urbano y regional, así como cuando sean necesarias para la construcción, ampliación o desarrollo de infraestructura y su equipamiento. En la aplicación de los recursos para la inversión en infraestructura y equipamiento, se incluyen las siguientes acciones, de forma enunciativa y no limitativa:

I. Erogaciones para la construcción, reconstrucción, ampliación, conclusión, mantenimiento, conservación, mejoramiento y modernización de la infraestructura citada, además de la adquisición de los bienes necesarios para el equipamiento de las obras generadas o adquiridas como, por ejemplo, las bombas de los sistemas de agua potable, o el equipo cultural, científico y tecnológico, en el caso de centros educativos y de salud, así como su equipamiento básico para operar, entre otros;

II. Erogaciones para la elaboración de proyectos ejecutivos, estudios de evaluación de costobeneficio, evaluación de impacto ambiental y otros estudios y evaluaciones similares;

III. Para los gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, por concepto de la supervisión y control de dichas obras, así como para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros. En este último caso, los gastos respectivos serán equivalentes al 2 al millar del costo total de la obra o proyecto de infraestructura física.

En este tipo de proyectos se deberá incluir el siguiente texto: "Los gastos indirectos no representan más del dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado", y

IV. Pago de la prima de aseguramiento de la infraestructura o equipamiento, o ambos de ser el caso, en los términos de las disposiciones aplicables, preferentemente en zonas de riesgo.

12. De acuerdo con el numeral anterior, se deberá programar la aplicación de los recursos que se destinen a infraestructura física y equipamiento, con el objetivo de que el costo total o parcial de las obras o acciones de inversión sean recursos aplicados en el ejercicio fiscal al que correspondan los recursos, de acuerdo con el numeral 2, fracción XII, de los Lineamientos, y en los términos de los numerales 41 y 42 de los mismos. Para ello, son necesarios los proyectos ejecutivos; los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica, ecológica y social de los trabajos; las evaluaciones de costo-beneficio e impacto ecológico, según corresponda; las autorizaciones respectivas; los derechos de vía, en su caso; la concertación con la ciudadanía, de ser procedente; así como las demás previsiones necesarias para el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos de inversión.

13. Los recursos que se entreguen a las Entidades, no se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos inherentes a los conceptos indicados en la fracción I, del numeral 11, de los Lineamientos, así como a los gastos señalados en las fracciones II y III, del numeral 11 de los mismos.

LINEAMIENTOS COMPLEMENTARIOS EJERCICIO FISCAL DE DOS MIL OCHO

4. Los recursos se destinarán únicamente a programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento que sean nuevos o para ampliar el alcance y metas de obras públicas en proceso, así como para su equipamiento.

5. Los recursos no se podrán destinar a gasto corriente y de operación, salvo que se trate de los gastos inherentes a la elaboración y diseño de los proyectos, así como para su evaluación y supervisión.

6. Los rendimientos financieros generados en la cuenta productiva específica de cada entidad federativa en la que se han depositado los recursos, exclusivamente se destinarán a programas y proyectos de inversión y equipamiento, nuevos o en curso de ejecución.

11. Las entidades federativas procurarán destinar recursos a la conservación, construcción y modernización de la infraestructura pública de carreteras y caminos del ámbito y responsabilidad local.

12. Las entidades federativas podrán asignar los recursos para cubrir su contraparte o *pari passu*, en su caso, exclusivamente para gasto de inversión en infraestructura y equipamiento en los siguientes sectores:

- a) Educación;
- b) Salud;
- c) Desarrollo urbano y social;
- d) Agua y saneamiento; y
- e) Comunicaciones y transportes.

- - - Ahora bien, de los escritos de contestación de los encausados se advierte que las defensas y excepciones que oponen son semejantes entre sí, por lo que se atenderán los mismos en forma conjunta por economía procesal; en ese sentido, los C. ----- y -----, en los respectivos escritos de contestación de fecha treinta de agosto de dos mil once, presentados en la correspondiente audiencia de ley (fojas 393-404 y 415-426), exponen en respuesta al hecho 10 de la denuncia (fojas 397-398 y 400 y 419-420 y 422) que, "Ahora bien, suponiendo sin conceder que fuera aplicable la referida normatividad, el auditor parte de una interpretación errónea de dicha fracción III del artículo 11 de los Lineamientos, ya que analizando detenidamente la norma tenemos que: a) La fracción establece que para el gasto de indirectos, que en este caso no se trata de ese tipo de gasto, se podrá asignar hasta un dos por ciento **del costo de la obra** o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, por concepto de supervisión y control de dichas obras, por lo tanto los cálculos debieron hacerse en cumplimiento de lo que determina dicha fracción, siendo el denominador el costo total de la obra y no únicamente el monto fondeado por el FIES, en ese sentido, tomando en cuenta los propios cálculos presentados en el informe de auditoría que se encuentra a foja 34 del expediente debieron determinarse tomando en cuenta el total contratado que representa el costo de la obra como sigue:

Obra Num.	Denominación	Costo de la Obra*	"Indirectos"	%
IE002/08	Construcción del Boulevard sobre Dren Navojoa en el tramo de la calle Morelos del Periférico	97'710,589.11	1'582,094.20	1.61
IE006/08	Construcción de Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa)	169'450,207.07	532,320.67	0.31
IE007/08	Construcción de la ampliación del Boulevard Cuauhtémoc	25,470,455.82	411,228.08	1.61
IE014/08	Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo Boulevard ----- Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Colosio-Blv----- Paseo Río Sonora).	89'307,738.59	683,660.82	0.76
TOTAL		381,938,990.04	3,209,303.77	0.84

*Importe total contratado de la obra.

Los datos contenidos en la tabla anterior constan en:

Construcción de la ampliación del Boulevard Cuauhtémoc, fojas 42 y 43.

Construcción del Boulevard sobre el Dren Navojoa en el tramo de la calle Morelos al Periférico, fojas 42 y 46.

Construcción del Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa), fojas 42 y 50.

Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo del Boulevard ----- Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Colosio-Blv----- Paseo Río Sonora), fojas 42 y 53.

En ese orden de ideas, los cálculos realizados en la auditoría de la cual se desprende la observación cuya falta se me atribuye, no cumplieron con la propia normatividad que señalan como violentada ya que el costo de la obra que se establece en la fracción III del artículo 11 de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de Recursos con cargo al Fideicomiso para la Infraestructura en los Estados, no puede referirse a la inversión fondeada por el Fideicomiso, ya que dicho fondeo constituye únicamente una parte del costo total de la obra. Con toda claridad y contundencia, se señala en la tabla anterior que el porcentaje de recursos FIEZ utilizados en ninguna de las 4 obras excede el 2% del importe contratado por dichas obras, cumpliendo estrictamente con lo establecido en la fracción III del artículo 11 de los multicitados lineamientos. Asimismo, se señala que la responsabilidad del pago recae en la Secretaría de Hacienda que es la institución que maneja y autoriza todos los egresos señalando las partidas a las cuales deben cargarse cada uno de los gastos. En cuanto a los recursos FIES el Secretario de Hacienda es precisamente el único funcionario autorizado para la tramitación de recursos ante el Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados. En la tan referida auditoría como siempre se limitan a examinar la administración aplicando la interpretación subjetiva bajo el **criterio del auditor**, cuando para la interpretación de la ley el criterio es el último de los recursos y siempre y cuando se trate de autoridades expresamente facultadas para ello. La interpretación tiene todo un método que inicia con el propio texto de la ley que en el presente caso no presenta ninguna complejidad ya que la letra de la fracción que se refiere al gasto de indirectos es muy claro, además no puede interpretarse aisladamente la fracción sin tomar en cuenta el sentido jurídico de todo el artículo lo que también es muy claro, como podrá determinarse en la siguiente transcripción:

11. Los recursos entregados se deberán destinar a gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades, ya sean nuevos o en proceso y que se ejecuten por contrato o por administración, en los ámbitos hidroagrícola; agropecuario; educación; salud; agua potable; drenaje y alcantarillado; saneamiento ambiental; electrificación; comunicaciones y transportes; desarrollo social; desarrollo urbano; desarrollo rural; desarrollo regional; caminos rurales y alimentadores; apoyo a la actividad económica; seguridad pública; protección civil; investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otros.

Se incluyen también las erogaciones para pagar derechos de vía, y para la adquisición de reservas territoriales que procederán únicamente cuando se trate de acciones de ordenamiento, regulación, mejoramiento y desarrollo rural, urbano y regional, así como cuando sean necesarias para la construcción, ampliación o desarrollo de infraestructura y su equipamiento. En la aplicación de los recursos para la inversión en infraestructura y equipamiento, se incluyen las siguientes acciones, de forma enunciativa y no limitativa:

III. Para los gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, por concepto de la supervisión y control de dichas obras, así como para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros. En este último caso, los gastos respectivos serán equivalentes al 2 al millar del costo total de la obra o proyecto de infraestructura física.

En este tipo de proyectos se deberá incluir el siguiente texto: "Los gastos indirectos no representan más del dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado", y

CUARTO.- La interpretación, que hace el auditor de la fracción III del artículo 11 de los Lineamientos resulta totalmente fuera de contexto, en virtud de que, el texto de la referida fracción es completamente claro en consecuencia no es necesaria interpretación alguna, en ese sentido debe estarse a lo que literalmente determina la ley, que en este caso significa que el dos por ciento debe establecerse sobre la base del costo de la obra, mismo que no se compone únicamente de estos fondos, por lo tanto, como se demuestra en la tabla que con anterioridad presenta los recursos FIES aplicados en la supervisión y control de calidad de las obras que se observan:

**CONSTRUCCIÓN DEL BOULEVAR SOBRE EL DREN NAVOJOA EN EL TRAMO DE CALLE MORELOS AL PERIFERICO, EN LA LOCALIDAD DE NAVOJOA, CONSTRUCCION DE LA AMPLIACIÓN DEL BOULEVARD CUAUHTEMOC EN NAVOJOA, CONSTRUCCION DEL BOULEVARD QUIROGA EN EL TRAMO DEL BLV-----
----- MORALES AL BLV----- MUSARO (SUBTRAMO BLV----- COLOSIO-BLV----- PASEO RIO SONORA) y DISTRIBUIDOR VIAL AL CRUCE DEL BLV----- SOLIDARIDAD Y TRANSVERSAL, EN HERMOSILLO, MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA, no rebasa el dos por ciento.**

- - - Al respecto, esta autoridad se impone resolver que le asiste la razón a los encausados por virtud de que el denunciante les atribuye que para el pago de la supervisión y control de las obras números IE002/08, IE006/08, IE007/08 y IE014/08 excedieron el dos por ciento de gastos indirectos y los servidores públicos acusados argumentan que el gasto de supervisión y control de calidad son un servicio relacionado con la obra, ello de conformidad a lo dispuestos en el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, señalando al efecto que el problema estriba en la indebida interpretación que se realizó a los lineamientos del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, en razón de que el costo asciende al monto total empleado para su ejecución, por lo que en ningún momento se excedió el dos por ciento para pago de gastos indirectos. Ahora bien, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Vigésima séptima del contrato SIDUR-ED-08-023 (foja 30), vigésima cuarta del contrato número SIDUR-PF-07-081 (foja 192) y vigésima séptima de los contratos SIDUR-ED-08-113 (foja 253) y SIDUR-ED-08-055 (foja 321), se estipuló como LEGISLACIÓN APLICABLE lo siguiente: *“Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la realización del servicio materia del presente Contrato, a todas y a cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la **Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora**, su Reglamento, a la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público y su Reglamento, el presupuesto de Egresos del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal correspondiente y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables”*. En ese sentido, el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, el cual establece que, *“para los efectos de esa ley, se consideran como servicios relacionados con obras públicas los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyectos de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esta ley; la dirección o **supervisión de la ejecución de obras** y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones”*. Relacionado con ello, y a efecto de analizar los argumentos de defensa de los encausados es importante analizar los artículos 2 fracción VI y 11 primer y tercer párrafos fracción III de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y aplicación de los recursos correspondientes al referido fondo, que dispone que los recursos del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estado, establecen textualmente lo siguiente: *“2.- Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por: ... **VI. Gastos indirectos:** a los gastos atribuibles a las acciones, obras de infraestructura y su equipamiento, y que resultan necesarios para su ejecución, tales como salarios y gastos en materiales y suministros para la supervisión y control de las obras, así como para los gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa...”* *“11.- Los recursos entregados se deberán destinar a gasto en programas y proyectos de inversión en infraestructura y equipamiento de las Entidades, ya sean nuevos o en proceso y que se ejecuten por contrato o por administración, en los ámbitos hidroagrícola; agropecuario; educación; salud; agua potable; drenaje y alcantarillado; saneamiento ambiental; electrificación; comunicaciones y transportes; desarrollo social; desarrollo urbano; desarrollo rural; desarrollo regional; caminos rurales y alimentadores; apoyo a la actividad económica; seguridad pública; protección civil; investigación científica y desarrollo tecnológico, entre otros... En la aplicación de los recursos para la inversión en infraestructura y equipamiento, se incluyen las siguientes acciones, de forma enunciativa y no limitativa: **III. Para los gastos indirectos, se podrá asignar hasta un dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado en el ejercicio fiscal correspondiente, por concepto de la supervisión y control de dichas obras, así como para gastos de inspección y vigilancia de las obras realizadas por administración directa, entre otros. En este último caso, los gastos respectivos serán equivalentes al 2 al millar del costo total de la obra o proyecto de infraestructura física. En este tipo de proyectos se deberá incluir el siguiente texto: “Los gastos indirectos no representan más del dos por ciento del costo de la obra o proyecto programado”, y...”** -----*

- - - De los preceptos antes trascritos, se desprende que los gastos indirectos, son los gastos atribuibles a las obras de infraestructura que resultan necesarios para su ejecución tales como suministros para la supervisión y control de obras, gastos respecto de los cuales se puede asignar hasta un dos por ciento del costo total de la obra. Luego entonces, nos remitimos al Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2008 (foja 34) así como a las cédulas de auditoría que obran a fojas 43, 46, 50 y 53 del expediente en que se actúa, de los cuales se puede apreciar que el monto ejercido por concepto de gastos indirectos, en tanto que en las subsecuentes se advierten el monto total de las realizadas al amparo de los contratos de Obra Pública números SIDUR-ED-08-023, SIDUR-PF-07-081, SIDUR-ED-08-113 y SIDUR-ED-08-055, celebrados entre la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano y las empresas XXI Construcciones, S.A. de C.V. Tekton Ingeniería, S.A. de C.V. Grupo Mesis, S.A. de C.V. y Grupo Construcciones Planificadas, S.A. de C.V. respectivamente y de las cuales se desprende lo siguiente: - - - -

<i>Obra Num.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Costo de la Obra*</i>	<i>"Indirectos"</i>	<i>%</i>
IE002/08	<i>Construcción del Boulevard sobre Dren Navoja en el tramo de la calle Morelos del Periférico</i>	97'710,589.11	1'582,094.20	1.61
IE006/08	<i>Construcción de Distribuidor Vial en el cruce del Boulevard Solidaridad y Transversal (Segunda Etapa)</i>	169'450,207.07	532,320.67	0.31
IE007/08	<i>Construcción de la ampliación del Boulevard Cuauhtémoc</i>	25,470,455.82	411,228.08	1.61
IE014/08	<i>Ampliación y Construcción del Boulevard Quiroga en el tramo Boulevard ----- Morales al Boulevard Musaro (subtramo Boulevard Colosio-Blv----- Paseo Río Sonora).</i>	89'307,738.59	683,660.82	0.76
TOTAL		381,938,990.04	3,209,303.77	0.84

- - - De lo anterior se advierte que el porcentaje erogado por concepto de gastos indirectos no rebasa el dos por ciento del costo total de cada obra, siendo dicho porcentaje al permitido por el artículo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como el numeral 11 de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos correspondientes al Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, luego entonces, si dichas normas contemplan que será hasta un dos por ciento del costo total de la obra el que puede ser destinado para dicho concepto, tenemos que no se rebasó el porcentaje permitido. Considerando el monto asignado del FIES a las obras citadas en párrafos anteriores y los montos erogados por concepto de gastos indirectos, bajo este supuesto efectivamente se rebasaría el dos por ciento sin embargo considerando el monto total de las obras, dichos montos, es decir las aportaciones del estado y el FIES no llegan a importar el dos por ciento. -----

- - - Por lo anterior y de la oposición que esta autoridad resolutora hace a las pruebas documentales ofrecidas por los presuntos responsables, se advierte que el monto ejercido con recursos del FIES, se encuentra dentro del margen permitido tanto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, como de los Lineamientos para la Solicitud, Transferencia y Aplicación de los Recursos del Fideicomiso para la Infraestructura de los Estados, por lo que en ese orden ideas de los argumentos de

defensa en relación con los montos del contrato y el monto ejercido por concepto de gastos indirectos, resulta fundado, en razón de que no se rebasó el dos por ciento que establece la norma como máximo permitido para este tipo de gastos.-

- - - Aunado a ello, es menester precisar que tal y como lo afirman los encausados, ni la ley ni los lineamientos referidos, delimitan a que el dos por ciento que se destine al pago de gastos indirectos deba limitarse al porcentaje de participación de los recursos con que se financie la obra pública, puesto que únicamente contemplan que el pago por concepto de estos gastos no debe rebasar el dos por ciento del monto total de la obra, posteriormente esta autoridad resolutora no pasa desapercibido el principio general de derecho que señala donde la ley no distingue, no hay porqué distinguir, en ese entendido, es de señalar que si el monto ejercido por concepto de gastos indirectos no rebasó el dos por ciento del monto total de la obra, es indiscutible que el argumento de los acusados sea suficiente para resolver la inexistencia de responsabilidad----- Acorde a lo anterior y en razón de que el argumento antes analizado ha resultado fundado y suficiente para resolver en definitiva, no es factible de utilizarse como prueba para atribuir responsabilidad alguna, toda vez que esta realizada conforme a derecho, por lo tanto se determina que los encausados no son jurídicamente responsables de la imputación que se les realiza y no es posible sancionarlos administrativamente por un hecho del cual no son responsables; luego entonces, del análisis efectuado en párrafos precedentes no se advierte el incumplimiento del deber legal de los encausados por violentar lo estipulado en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, en el artículo 63 fracciones V y VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.-

- - - Por otro lado, en base a los razonamientos citados anteriormente y por los preceptos legales invocados en los mismos, se considera que no es la intención o consigna de esta autoridad el de responsabilizar o sancionar a los encausados a toda costa, sino que a como es de pleno derecho, dar la razón jurídica al que la tenga en base a las probanzas existentes en el expediente administrativo y aportadas por las partes involucradas, ya que de no ser así, sería un abuso de autoridad carente de sentido jurídico. Sirve de sustento jurídico a las anteriores consideraciones, la siguiente tesis emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, misma que textualmente indica lo siguiente: -

Registro No. 185655, Localización: Novena Época, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XVI, Octubre de 2002, Página: 473, Tesis: 2a. CXXVII/2002, Tesis Aislada Materia(s): Administrativa

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO. *Los actos de investigación sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, son actos administrativos de control interno que tienen como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, sin que estén desprovistos de imparcialidad, si se toma en cuenta que la función pública, que necesariamente se realiza por individuos, responde a intereses superiores de carácter público, lo cual origina que el Estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad; de ahí que se establezca un órgano disciplinario capaz de sancionar las desviaciones al mandato contenido en el catálogo de conductas que la ley impone; asimismo, la determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción, se hará con apoyo tanto en las probanzas tendientes a acreditar su responsabilidad, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por éste resulta compatible o no con el servicio que se presta.*

Amparo en revisión 301/2001. Sergio Alberto Zepeda Gálvez. 16 de agosto de 2002. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. Ponente: Mariano Azuela Güitrón. Secretaria: Oliva Escudero Contreras.

- - - Consecuentemente, se concluye que no es dable sancionar en este caso a los C. -----
----- y -----, por tanto, lo procedente es reconocer a favor de estos la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD**, motivo por el que esta resolutora considera innecesario entrar al estudio de las argumentaciones vertidas por los encausados, pues en nada variaría el resultado de la presente resolución, ya que del análisis efectuado con anterioridad bastan para decretar la presente inexistencia.-----

- - - Por último se advierte que los C. ----- y -----, hacen uso del derecho que tienen de oponerse a que se publiquen sus datos personales, por tal motivo se ordena se publique la presente con la supresión de los mismos, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 15 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora. -----

- - - En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo en lo dispuesto por el artículo 78 fracción VIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, se resuelve el presente procedimiento administrativo al tenor de los siguientes:-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO: Que la Dirección General de Responsabilidades y Situación Patrimonial, es y ha sido competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades, por las razones y fundamentos invocados en el considerando I de la presente resolución.-----

SEGUNDO: Por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando VI de la presente resolución, determina la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** a favor de los C. -----
----- y -----,-----

TERCERO: Notifíquese personalmente esta resolución a los C. ----- y -----, en el domicilio señalado en autos para tal efecto y por oficio al denunciante, anexándose copia de la presente resolución, comisionándose para tal diligencia a los C. LIC. DANIEL GUADALUPE GÁLVEZ DUARTE y/o PRISCILLA DALILA VÁZQUEZ RIOS y como testigos de asistencia a las C. LIZETH FLORES GOMEZ y VANESA GALVEZ PAZ, todos servidores públicos adscritos a la unidad administrativa de esta resolutora. Publíquese en la lista de acuerdos de esta Dirección General, comisionándose para tal efecto a los C. LIC. DANIEL GUADALUPE GÁLVEZ DUARTE y/o PRISCILLA DALILA VÁZQUEZ RIOS y como testigos de asistencia a las C. LIZETH FLORES GÓMEZ y ANA LUISA CARRAZCO CHAVEZ servidores públicos adscritos a la Unidad Administrativa de esta resolutora.-----

CUARTO: En su oportunidad, previa ejecutoria de resolución, notifíquese a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar, y posteriormente archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.-----

- - - Así lo resolvió y firma el licenciado ----- Ángel Calderón Piñeiro, Director General de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, dentro del expediente administrativo RO/25/11, inst-----do en contra de los C. -----
y -----, ante los testigos de asistencia que se indican al final, con los que actúa y dan fe. -----

LIC. ----- ÁNGEL CALDERÓN PIÑEIRO

LIC. JULIO JAVIER MONTALVO LÓPEZ.

LIC. DOLORES CELINA ARMENTA ORANTES